



EN MACUPANA, TABASCO A 08 DE FEBRERO DEL 2021

FOLIO INFOMEX: 00021021

EXPEDIENTE: EXP/CCM/UT/0012/2021

ACUERDO: DESECHAMIENTO

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX-TABASCO, el día 22 de enero del 2021, se presentó solicitud de información a este Sujeto Obligado. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.
_____ Conste.

VISTOS: La cuenta que antecede, se **acuerda:**

PRIMERO: Vía electrónica se tienen por presentada la solicitud de información al interesado@, donde considera su derecho a saber la siguiente expresión:

"Solicito en versión pública en el principio de máxima publicidad copia del contrato de prestación de servicio referente al proyecto del cual anexo en formato PDF para su pronta localización y respuesta." (Sic)

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 132 de la Ley General de Transparencia Acceso la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 138 de la Ley de Transparencia Acceso la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer resolver, por cuanto la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, en embargo, se considera necesario que antes de entrar al estudio de la aclaración planteada por el particular, se destaque lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 1o de la Ley de la Ley de Transparencia, tiene objeto establecer los principios, bases procedimientos para garantizar el Derecho de Acceso la Información Pública en Posesión de los Sujeto Obligado, que reciban ejerzan recursos públicos realicen actos de autoridad.

El artículo 3 en su fracción VII de la Ley de la materia, nos señala que el Derecho de Acceso la Información Pública, es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder la información



generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada en poder de los Sujetos Obligados de interés público.

El interesado podrá través de una solicitud de acceso la información pública, acceder de conformidad con lo establecido en la fracción XV del artículo de la cita Ley, "todo registro, archivo dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético digital, químico, físico, biológico, en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones que se encuentre en su posesión bajo su control, que no haya sido previamente clasificada como información reservada", sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo razones que motiven su pedimento.

En esa tesitura, con fundamento en el artículo 19, nos refiere que los Sujetos Obligados se encuentran forzados proporcionar información cuando deriven del ejercicio de sus facultades, competencias funciones.

TERCERO: Con fecha 08 de enero del 2021 esta unidad de transparencia acordó prevenir la solicitud por información personal, esto en observancia a lo dispuesto en el artículo 17 fracción II de la Ley de Transparencia vigente en el estado de Tabasco. Así mismo de formular nuevamente su solicitud en razón de no hacer referencia a documentación ajena a este sujeto obligado.

CUARTO: Acto seguido el 22 de enero de 2020 se tiene por recibida mediante el sistema Infomex Tabasco, aclaración a la solicitud con folio infomex **00021021** en cual el particular se ajustó en manifestar lo siguiente:

"Se solicita se examine exhaustivamente ya que el sujeto obligado a través de la dirección de seguridad pública municipal o viseversa envió el proyecto el cual anexe en formato pdf, al secretariado de jecutivo del sistema Nacional de seguridad pública mismo enviándome en medio electrónico en su versión pública el proyecto de cámaras de videovigilancia y geolocalización en ese tenor solicito en su versión pública en el principio de máxima publicidad copia del contrato de la ampliación de cámaras de videovigilancia y geolocalización con recursos fortaseg 2020 del cual se encuentra en la I rubro del anexo técnico fortaseg 2020 macuspana tabasco, por lo que anexo las respuestas en relación al proyecto que me dirigió el secretariado ejecutivo del sistema Nacional de seguridad pública para su pronta localización y respuesta."



QUINTO: De lo anterior se concluye, que de conformidad en el artículo 131 párrafo sexto de la Ley de la materia, se informa que se tiene por no presentada el presente folio infomex, toda vez que no se atendió lo solicitado, en razón de formular nuevamente la solicitud sin la necesidad de señalar o anexar documentos e información ajenos a este sujeto obligado.

SEXTO: Por todo lo antes expuesto, hágasele saber al interesado, que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad, ubicada en Calle Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, C.P. 86706, Macuspana, Tabasco, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, con fundamento en el artículo 50 fracción II y 131 séptimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO: Notifíquese al solicitante por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información INFOMEX, con apego a lo dispuesto en el artículo 132 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes. Así también para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se cita el Acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través del Sistema INFOMEX-Tabasco:

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO.

Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado INFOMEX. Tabasco, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello.

Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto.

Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 8 de Septiembre de 2010, 6ta Época.



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA
TABASCO 2020 - 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2021, "Año de la Independencia"

OCTAVO: Cúmplase.

Así lo acordó, el Licenciado Carlos Zurita Andrade Titular de la Unidad de Transparencia, del Concejo del municipio de Macuspana, Tabasco.